



RESOLUCIÓN No. 0317-2024 01 MAR. 2024 2024

**POR LA CUAL SE HACE ENCARGO EN COMISIÓN COMO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A UN DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades legales en concordancia con la Ley 115/1994, Decreto 2277/1979, Decreto 1278/2002, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de mayo 5 de 2009, Decreto 409 de agosto 8 de 2013, y Decreto 021 del 12 de enero de 2024, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la *"Nación y los entes territoriales participaran en la dirección, financiación de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley"*.

Que de conformidad con el Literal C del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales: *"Organizar el, servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre, la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental *"Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones las de organizar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesora y en general dirigir la educación (...)"*

Que en el inciso 4 Parágrafo Transitorio del artículo 1°. Decreto 4968/2007, estipula *"No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para promover vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo, tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo."*

Que el artículo 14 del Decreto 1278 de junio 19 de 2002, establece que: *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

*Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva."*

Que el señor **EVERALDO ANGARITA TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía 85.163.760, fue nombrado Docente de Aula en propiedad de la Institución Educativa Departamental San Pedro Apóstol, jurisdicción del municipio de Guamal mediante Decreto 382 de 02 de agosto del 2004.



RESOLUCIÓN No. 0317-2024 01 MAR. 2024

**POR LA CUAL SE HACE ENCARGO EN COMISIÓN COMO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A UN DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que el señor **EVERALDO ANGARITA TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía 85.163.760, fue encargado mediante Resolución 318 de 27 de mayo de 2008 como Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Departamental Ricaurte del municipio de Guamal.

Que, el numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*". (subrayado fuera del texto).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, convocó a concurso abierto de méritos a través del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 183443, en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el Departamento De Magdalena.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el día 19 de diciembre de 2023, el Departamento Del Magdalena celebró audiencia de escogencia de plazas para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 183443, donde ninguno de los elegibles escogió la plaza correspondiente al empleo ubicado en la Institución Educativa Departamental Bienvenido Rodríguez del municipio de Guamal – Magdalena, siendo importante precisar que en audiencia toda la lista fue agotada.

Que, en audiencia pública realizada el día 19 de diciembre de 2023, el entonces elegible **JHONNY ENRIQUE BERMUDEZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.364, escogió la plaza de Directivo Docente- Rector, ubicado en la Institución Educativa Departamental Ricaurte Municipio de Guamal – Magdalena.

Que el señor **JHONNY ENRIQUE BERMUDEZ VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.364, fue nombrado en período de prueba como Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Departamental Ricaurte del Municipio de Guamal– Magdalena, mediante Decreto 103 de 01 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 06 de febrero de 2024.

Que como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 103 de 01 de febrero de 2024, se dio por terminado el encargo que ostentaba el señor **EVERALDO ANGARITA TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía 85.163.760, motivo por el cual fue regresado a su base como Docente de Aula de la Institución Educativa Departamental San Pedro Apóstol, jurisdicción del municipio de Guamal, acorde a las consideraciones anteriores.

Que la Institución Educativa Departamental Bienvenido Rodríguez del municipio de Guamal, no cuenta con rector a cargo, debido que el señor **HERNANDO ALBERTO ZAMBRANO AVENDAÑO**, identificado con



RESOLUCIÓN No. 0317-1 01 MAR. 2024 2024

**POR LA CUAL SE HACE ENCARGO EN COMISIÓN COMO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A UN DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

cedula de ciudadanía 5.039.682, quien venía desempeñando el cargo de Directivo Docente Rector del establecimiento educativo, fue retirado del servicio por cumplir la edad de retiro forzoso, como consta en la Resolución 1357 de 29 de diciembre de 2023.

Que para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados Departamento del Magdalena y de acuerdo a la reorganización del servicio educativo, esta Secretaría, estima conveniente hacer Encargo en Comisión como RECTOR al Docente en cita.

Que de acuerdo al Artículo 10 Literal C Decreto 1278 de junio 9 de 2002 y a la certificación expedida por el área de planta, el docente EVERALDO ANGARITA TINOCO, identificado con cédula de ciudadanía 85.163.760, reúne los requisitos para desempeñar Encargo en Comisión como Rector, en la Institución Educativa Departamental Bienvenido Rodríguez del municipio de Guamal.

No obstante, de las anteriores circunstancias el Departamento de manera autónoma y discrecional, atendiendo criterios de concurso, procesos disciplinarios, podrá dar por terminado el Encargo en Comisión como Rector y regresará al Plantel Educativo en el cual venía laborando misma área de desempeño.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendado mayo 5 del 2009 y Decreto 409 de agosto 8 de 2013, delegó al secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en Comisión como Directivo Docente **RECTOR** al docente **EVERALDO ANGARITA TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.163.760, ostenta el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Departamental Bienvenido Rodríguez, de Guamal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que como consecuencia de este encargo y de la efectiva prestación del servicio, se le cancelará el porcentaje adicional establecido, de acuerdo a la asignación básica mensual, que corresponde según el Grado en el Escalafón, conforme a lo señalado en las normas salariales que regulan el Sector Educativo y deberá tomar posesión del Encargo en Comisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** No obstante, de las anteriores circunstancias esta Secretaría de Educación de manera autónoma y discrecional, atendiendo criterios de concurso, modificación y/o procesos disciplinarios, podrá dar por terminado el Encargo en Comisión como RECTOR,



RESOLUCIÓN No. 0317-.. 01 MAR. 2024 2024

**POR LA CUAL SE HACE ENCARGO EN COMISIÓN COMO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR A UN DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

caso en el cual continuará desempeñándose como Docente de aula en la institución educativa donde fue nombrado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines pertinentes comuníquese la presente Resolución al señor EVERALDO ANGARITA TINOCO y remítase copia a las Oficinas de Nómina, Cobertura, Planta y Archivo de la Secretaría de Educación Departamento Magdalena.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 01 MAR. 2024 2024.

**YESID GONZÁLEZ PERDOMO**  
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Proyectó: Yorenis Andrade Torres  
Auxiliar Administrativo-Planta Docente

Revisó: David Pérez Palacio  
Profesional Universitario Planta Docente

Revisó: Antonio José Tibaduiza Quijano  
Profesional Especializado – Área Jurídica